

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. quince de septiembre de dos mil veintiuno

I. Con fundamento en el art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada Angélica María Zapata Castillo quien funge como apoderada de la parte demandante.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

II. De otro lado, se reconoce personería a la abogada Yuliana Duque Valencia como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado vía correo electrónico.

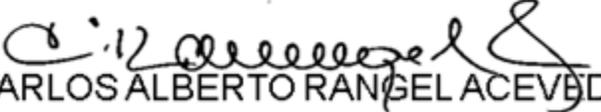
III. Vista la manifestación que antecede (núm. 008), se dispone:

3.1. Decretar la terminación del trámite de ejecución de garantía mobiliaria de la referencia por pago total de la obligación.

3.2. En consecuencia, decretar el levantamiento de la aprehensión ordenada. Oficiese como corresponda.

3.3. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVR

11001-4003-002-2020-00317-00